JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 9 de 2020

Al despacho se allega por la parte ejecutante, Banco Popular, constancia del envió de notificación del mandamiento de pago al ejecutado Belisario López Ruano a través de correo electrónico, siendo incongruente las manifestaciones realizadas en sus memoriales, pues a pesar de aportar certificación de entrega del mensaje de datos por parte de la empresa Logservi, informa el Doctor Javier Sánchez que "no remite la petición con copia al correo del demandado por desconocerlo", de modo que no se tiene certeza a quién le pertenece el correo belisaerl@gmail.com lo cual impide tener por surtida la actuación, además porque no se cumple con lo dispuesto en el artículo 8° inciso 2° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No tener por surtida la notificación del mandamiento de pago al ejecutado informada al despacho a través de correo electrónico del 3 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 13 de octubre de 2020.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria